

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de febrero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULSOR
DEMANDADO: CLENIS CORREA MADRID C.C. 25.855.782
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00104-00

En el asunto de la referencia el despacho observa que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontró registro alguno de depósitos judiciales a cargo de este proceso, por lo que negará tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de depósitos judiciales solicitadas por el apoderado judicial de la entidad COOMULSOR, de conformidad a las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9389ef534c9a10f09a8744751b154979b7044647cf916d612ee7ecfc3720405e

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>